pública Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 597, que destina la suma de $ 6.340.00 para aumentar apropiaciones, y transfiere a la vez $ 11.000.00 en la Ley de Gastos Públicos de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 597.

Art. 1.— Del remanente del Superávit no apropiado de los ingresos estimados de la Ley de Gastos Públicos para el presente año 1944, que asciende actualmente a la suma de $ 7,167.91,

se destina la cantidad de $ 6,340.00 para aumentar las siguientes apropiaciones:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

30530	CONTROLES DEL PODER EJECUTIVO:		$ 3,740.00
G30530A	Servicios Personales:	$ 2,440.00	
G30530B	Otros Gastos Corrientes:	1,000.00	
G30530C	Adquisición de Propiedades:	300.00	
		$ 3,740.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 2,100.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 2,100.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y TRABAJO

30904	SERVICIO DE IRRIGACION:		$ 500.00
G30904A	Servicios Personales:	$ 500.00	
			$ 6,340.00

Art. 2.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES.

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,400.00
G30101B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1,400.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES

31527	INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA:		$	3,48
G31527A	Servicios Personales:	$ 3,48		
31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:		$	97.07
G31504A	Servicios Personales:	$ 97.07		
31516	ESCUELAS NOCTURNAS:		$	52.64
G31516A	Servicios Personales:	$ 52.64		
31522	ESCUELAS DE ARTES MANUALES:		$	108.52
G31522A	Servicios Personales:	$ 108.52		
31524	MAESTROS ESPECIALES:		$	900.00
G31524A	Servicios Personales:	$ 900.00		
31525	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA:		$	900.00
G31525A	Servicios Personales:	$ 900.00		
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$	364.07
G31529A	Servicios Personales:	$ 364.07		
31530	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$	436.64
G31530A	Servicios Personales:	$ 436.64		
31611	MUSEO NACIONAL:		$	47.10
G31611A	Servicios Personales:	$ 47.10		

31501	ESCUELAS DE MUSICA PARA LAS REGIONES FRONTERIZAS:		$ 1,077.48
G31501A	Servicios Personales:	$ 1,077.48	
31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 621.97
G31630A	Servicios Personales:	$ 621.97	
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 422.49
G31514A	Servicios Personales:	$ 422.49	
31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$ 657.26
G31513A	Servicios Personales:	$ 657.26	
31536	ENSEÑANZA PRIMARIA SUPERIOR:		$ 19.68
G31536A	Servicios Personales:	$ 19.68	
31533	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		$ 1,654.00
G31533A	Servicios Personales:	$ 1,654.00	
31535	CULTURA FISICA:		$ 6.19
G31535A	Servicios Personales:	$ 6.19	
31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:		$ 979.83
G31507A	Servicios Personales:	$ 979.83	
31532	ESCUELAS DE EMERGENCIA:		$ 134.70
G31532A	Servicios Personales:	$ 134.70	

31518	SUBVENCIONES:		$ 1,116.88
G31518F	Para subvenciones a Escuelas Particulares y otras instituciones culturales:	$ 1,116.88	
			$11,000.00

AL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 1,440.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 1,440.00	
30167	CONSULADO GENERAL EN PUERTO PRINCIPE, HAITI:		$ 400.00
G30167A	Servicios Personales:	$ 400.00	
30149	CONSULADO GENERAL EN CURAZAO:		$ 600.00
G30149A	Servicios Personales:	$ 600.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 8,320.00
G10493A	Servicios Personales:	$ 2,320.00	
G10493B	Otros Gastos Corrientes:	$ 6,000.00	
		$ 8,320.00	
31528	BIBLIOTECA ESCOLAR:		$ 240.00
G31528A	Servicios Personales:	$ 240.00	
			$ 11,000.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.